

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes  
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Interpretación y aplicación de la Convención

Otras cuestiones

CARNE DE ANIMALES SILVESTRES

1. Este documento ha sido presentado por Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea).

Antecedentes

2. En su 11ª reunión (Gigiri, 2000), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 11.166, cuyo texto es el siguiente:

*La Secretaría debe:*

- a) *tomar nota de las preocupaciones, cuestiones y sugerencias planteadas en el documento Doc. 11.44 "Carne de animales silvestres "bushmeat" como una cuestión de comercio y ordenación de la vida silvestre", y considerando este documento como punto de partida, establecer un grupo de trabajo integrado por los Estados donantes y del área de distribución interesados para examinar las cuestiones planteadas por el comercio de carne de animales silvestres, con miras a proponer soluciones que los Estados del área de distribución estén dispuestos a aplicar; y*
  - b) *ponerse en contacto con organizaciones como la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, la Convención sobre la Diversidad Biológica, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y otras que puedan contribuir a la mejor ordenación sostenible del comercio de carne de animales silvestres conforme a sus propios mandatos, e invitarlas a participar en el precitado grupo de trabajo.*
3. Posteriormente se estableció el Grupo de trabajo sobre la carne de animales silvestres de la CITES integrado por representantes de Camerún, Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón, República Centroafricana y República Democrática del Congo. Esas Partes acordaron formar una región para un estudio monográfico con el fin de determinar el alcance del trabajo y las posibles soluciones a lo que actualmente se describe de forma habitual como la "crisis de la carne de animales silvestres".
  4. En su 12ª reunión (Santiago, 2002), la Conferencia de las Partes tomó nota del documento CoP12 Doc. 12.62 y posteriormente adoptó las Decisiones 12.19 y 12.20, cuyo texto es el siguiente:  
  
*12.19 El Grupo de trabajo sobre la carne de animales silvestres se mantendrá con su composición y tamaño actuales hasta la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes y seguirá examinando, mediante financiación externa, las cuestiones planteadas por el comercio de carne de animales silvestres y aplicando su plan de acción, a fin de proponer soluciones.*

### Dirigida a la Secretaría

12.20 *La Secretaría seguirá facilitando y supervisando la labor del Grupo de trabajo sobre la carne de animales silvestres y presentará un informe sobre sus actividades a la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes.*

5. En su quinta reunión, celebrada en Douala (Camerún) en enero de 2004, el Grupo examinó un proyecto de resolución que podría presentarse a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, que incorporaba las experiencias adquiridas por el Grupo durante su labor y en el que se determinaban las cuestiones que, en opinión del Grupo, debían abordarse para que la carne de animales silvestres se regule de una forma sostenible y se combata de forma eficaz su comercio ilícito. El proyecto de resolución lo presenta la Secretaría en nombre del Grupo de trabajo sobre la carne de animales silvestres de la CITES en el documento CoP13 Doc. 62.1.

### Consideración

6. Los Estados miembros de la Comunidad Europea opinan que el Grupo de trabajo sobre la carne de animales silvestres de la CITES ha cumplido el mandato que le encomendó la Conferencia de las Partes y acoge con beneplácito las recomendaciones que figuran en su proyecto de resolución. Sin embargo, dado que el comercio de carne de animales silvestres está restringido principalmente a los mercados nacionales y que muchas de las especies afectadas no están realmente controladas por la CITES, es mucho lo que queda por hacer para alentar a otras organizaciones internacionales a que reconozcan el importante papel que pueden desempeñar en la prestación de asistencia, especialmente a los Estados del área de distribución, para regular el comercio de la carne de animales silvestres. Por ejemplo, debería instarse a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) a que elaboren políticas para abordar esta cuestión mediante la protección de los hábitats nativos y el fomento de la utilización sostenible de los recursos de los bosques.
7. Es necesario que las organizaciones cuyas esferas de actividad abarcan los muchos aspectos relacionados con el comercio de la carne de animales silvestres que quedan fuera de la CITES trabajen juntas para elaborar un enfoque coordinado con el fin de abordar aspectos como la pobreza, la degradación del hábitat, el crecimiento de la población y la utilización de los recursos naturales asociados con ese problema. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) cuenta con considerable experiencia y conocimientos en la organización de conversaciones entre distintas organizaciones sobre la explotación sostenible de los recursos naturales. Así pues, opinamos que las Partes en la CITES deben pedir a la FAO que convoque un curso práctico internacional para facilitar la elaboración de un plan de acción en el que puedan abordarse los problemas subyacentes al comercio insostenible de carne de animales silvestres de una forma que permita obtener efectos sinérgicos.

### Recomendación

8. Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea) recomienda que las Partes en la CITES adopten el proyecto de decisión que figura en el Anexo.

### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. En opinión de la Secretaría, las recomendaciones presentadas por Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea) son coherentes con las observaciones formuladas por el Grupo de trabajo sobre la carne de animales silvestres de la CITES y la Secretaría en su documento sobre este tema (CoP13 Doc. 62.1).
- B. La Secretaría apoya el documento presentado por Irlanda y sugiere que se apruebe el proyecto de decisión.

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigida a la Secretaría

13.xx La Secretaría debería:

- a) dirigirse a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) para señalar a su atención la creciente preocupación por el comercio insostenible de carne de animales silvestres e instar a las Partes en el CDB a que formulen recomendaciones que ayuden a abordar este problema elaborando políticas para proteger los hábitats nativos y fomentar la utilización sostenible de los recursos de los bosques;
- b) invitar a la FAO a que considere si estaría dispuesta a convocar un curso práctico internacional para facilitar la elaboración de un plan de acción encaminado a la elaboración de un enfoque coordinado para abordar los aspectos de la pobreza, la degradación del hábitat, el crecimiento de la población y la utilización de los recursos naturales asociados con el comercio insostenible de carne de animales silvestres;
- c) invitar a la FAO a que se dirija a los Secretarios Generales de organizaciones internacionales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluido su Proyecto de Apoyo a los Grandes Simios, y el Fondo de Población de las Naciones Unidas a que participen en ese curso práctico y alentar a los Estados miembros de esas organizaciones a que tomen parte en ese curso práctico; y
- d) con sujeción al acuerdo de la FAO, invitar a todas las Partes en la CITES y demás órganos interesados a que proporcionen la financiación necesaria en apoyo de ese curso práctico.